INFORME SECRETARIAL. 8 de mayo de 2023. A despacho surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados. Nadie compareció. igualmente, se informa que las demandadas LILIANA y MAITE HERRERA NUÑEZ, fueron notificadas por medio electrónico, y vencido el término de traslado no contestaron la demanda. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 148
Radicación No. 2021-396
Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2023).

Dentro de este proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **FANNY NUÑEZ LIBREROS**, en contra de **LILIANA HERRERA NUÑEZ, MAITE HERRERA NUÑEZ,** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero permanente **HECTOR HERRERA VERA** y del heredero fallecido **MAURICIO HERRERA RIVERA**, se efectuó el emplazamiento de los herederos indeterminados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS dese surtió en debida forma, sin que comparecieran al proceso, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P, se procederá a la designación del Curador Ad-Litem que lo represente, en la forma indicada en el artículo 48-7 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como Curador(a) Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del presunto compañero fallecido y del heredero fallecido, MAURICIO HERRERA RIVERA, al **Dr. HERNAN ZARATE CAMPO**, abogado (a) en ejercicio con C.C No. 14.875.710 y T.P. No. 35.855 del C.S. de la J. **COMUNIQUESELE** el nombramiento, por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley, y que lo ejercerá en forma gratuita, como defensor de oficio.

SEGUNDO: DISPONER que, aceptado el cargo se surta con el designado la notificación personal del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. **80**

Fecha: **15 de mayo de 2023**

JHONNIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

J. Jamer